

ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

En la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Canchis – Sicuani a los veinte ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, siendo las quince horas, el Órgano Encargado de las Contrataciones encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica SIE-SIE-12-2024-OEC/MPC-1 **CONTRATACION DE BIENES BARRAS DE ACERO PARA CONSTRUCCION PARA EL PROYECTO: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL SECTOR URAYPAMPA (AV. AGRICULTURA TRAMO 1) Y APV AYRAMPO (AV. AGRICULTURA TRAMO II, JR. NICARAGUA, JR. GARCIA Y CALLE TERMINAL, EN EL DISTRITO DE SICUANI – CANCHIS – CUSCO**", a fin de efectuar el otorgamiento de la buena pro, se procede en estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y el Reglamento vigentes y las bases integradas del procedimiento de selección.

PRIMERO: La Empresa **CABCODI S.A.C. Con RUC N°20490125435**, del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica SIE-SIE-12-2024-OEC/MPC-1 tuvo un plazo de ocho (08) días hábiles para la presentación de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, el cual no ha cumplido con entregar dicha documentación, por lo que se declaró la pérdida de la buena pro en fecha 15 de mayo del dos mil veinticuatro según Informe Legal N°150-2024-SGLSG-AL-MPC, por lo dispuesto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...) *Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1 (...).*

En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro según el Artículo 141.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, cuando el procedimiento de selección corresponda a una subasta inversa electrónica, y siempre que existan más postores, el órgano encargado de las contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin que por única vez revise las demás ofertas, respetando el orden de prelación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas cuya documentación reúna las condiciones requeridas por las Bases. Teniendo lo siguiente:

	POSTOR	DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA					REQUISITOS DE HABILITACION (f)	ESTADO
		a)	b)	c)	d)	e)		
3	COMERCIAL FERRETERIA FATIMA S.A.C.	Si	Si	Si	Si	-	Si	Califica
4	MILNER INVERSIONES Y SERVICIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MILINSER E.I.R.L	Si	Si	Si	Si	-	Si	Califica

SEGUNDO. Se procede con el otorgamiento de la buena pro, según el artículo N° 76 del RLC al siguiente postor **COMERCIAL FERRETERIA FATIMA S.A.C.** que ocupó el tercer lugar en el orden de prelación:

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO		
COMERCIAL FERRETERIA FATIMA S.A.C.	S/. 89,000.00	OCHENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 SOLES.

Sin otro que tratar se da por concluido el presente acto, el día 17 de mayo del año dos mil veinticuatro siendo las dieciséis horas, suscribiendo la presente acta en señal de conformidad.

